

Consejería de Educación

1944 *ORDEN 2354/2008, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el VI Certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hace referencia en el Preámbulo a que “la Unión Europea y la UNESCO se han propuesto mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y formación, lo que implica mejorar la capacitación de los docentes, desarrollar las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento y garantizar el acceso de todos a las tecnologías de la información y comunicación”. En particular, la introducción de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y, más concretamente, de Internet, en el sistema educativo ofrece una serie de recursos pedagógicos que hacen posible el acceso a la información y a la formación desde cualquier lugar y en todo momento.

En este sentido, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid se plantea un doble objetivo: Por un lado, los centros educativos han de afrontar la tarea de preparar a sus alumnos para la sociedad de la información y, por otro, el profesorado ha de adaptar sus estrategias y métodos de enseñanza a los nuevos entornos y nuevos recursos.

Para la consecución de los objetivos mencionados se ha puesto en marcha un conjunto de medidas con las que se está dotando a los centros educativos de la Comunidad de Madrid de las estructuras y recursos adecuados para su plena integración en la sociedad de la información, inmersos todos ellos en el denominado “Plan Global para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación”.

Una de las actuaciones más relevantes incluidas en el Plan Global es la creación del portal web “Educamadrid”, espacio en Internet dirigido específicamente a toda la comunidad educativa de la Comunidad de Madrid, que fomenta la participación, colaboración y comunicación entre profesorado, alumnos y padres, y en el que todos los centros educativos tienen su propio espacio.

Desde esta perspectiva resulta conveniente impulsar la utilización de herramientas propias de la sociedad de la información en los procesos de enseñanza y en el establecimiento de nuevas vías de infor-

mación y comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. Por ello, la Consejería de Educación pretende, a través de la presente convocatoria, fomentar la realización, por parte de los centros docentes, de sitios web institucionales dentro del entorno “Educamadrid”, que muestren sus características, organización y peculiaridades y que permitan un nuevo acceso a contenidos educativos.

El Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, señala en el artículo 6.5 la creación de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, que asume las competencias de la anterior Dirección General de Ordenación Académica en cuanto a la formación permanente del profesorado, la innovación y la evaluación. Asimismo el artículo 9.b del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, señala entre las competencias de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza “la gestión e impulso de convocatorias de ayudas económicas y premios a los centros docentes y a profesionales para acciones o programas vinculados a la educación”.

A tal fin, y en su virtud,

DISPONGO

TÍTULO I

Establecer las bases reguladoras que regirán el Certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid

Artículo 1

Objeto

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid, para promocionar y generalizar el medio Internet como sistema de acceso a la información en la comunidad educativa en el que se re-

conoce la calidad en el trabajo y el esfuerzo de quienes desarrollan, mantienen, actualizan e innovan actividades en este medio. Asimismo, se pretende llegar a consensuar un marco mínimo de información y de presentación de los sitios web de la comunidad educativa de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Requisitos de los destinatarios

Pueden optar al Certamen los centros educativos públicos y concertados, del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial contempladas en la normativa vigente y que no hayan obtenido premio o mención en la misma convocatoria de los tres años anteriores, cumpliendo así con el objeto de la presente convocatoria.

Artículo 3

Requisitos de las páginas web

Los sitios web deberán poseer las siguientes características para ser seleccionados:

- Adecuarse a las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación, sobre la inclusión en el portal “Educamadrid” de las páginas o sitios web de los centros y servicios educativos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo de 2004).
- Habrán de incluir los contenidos indicados como obligatorios en la convocatoria correspondiente, aunque los centros elegirán libremente la temática de sus páginas dentro del marco de sus finalidades educativas, su proyecto educativo de centro y la organización y funcionamiento que establece la normativa vigente para los centros docentes.
- Las páginas serán elaboradas en todos sus aspectos, tanto en su diseño como en sus contenidos, por personal docente del centro, pudiendo existir colaboración con otros miembros de la comunidad educativa del mismo.
- Los centros que deseen participar en este concurso deberán alojar, en su totalidad, el sitio web que presenten en el espacio que la Consejería de Educación tiene reservado al efecto en el servidor web de “Educamadrid”. Los sitios web deberán estar completamente operativos a partir de la fecha final de presentación que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- La página de entrada deberá llamarse index.html y encontrarse en el primer nivel del espacio de alojamiento asignado. Asimismo, el resto de las páginas serán realizadas en formato HTML, siendo su extensión .html o .htm
- Si las páginas incluyen componentes externos (documentos de procesadores de texto, presentaciones, hojas de cálculo, archivos pdf, multimedia o comprimidos) que requieran la instalación de módulos adicionales (plug-ins, visores, descompresores...), la página inicial deberá advertirlo y contener las instrucciones de descarga, instalación y configuración necesarias.
- El contenido de las páginas no podrá incluir publicidad de empresas, productos o servicios comerciales. No obstante, se admitirá una enumeración sin enlaces a sus sitios web, de las empresas colaboradoras con el centro.

Artículo 4

Solicitudes, documentación y plazo

1. Solicitudes.

Cada centro participante presentará una única solicitud cumplimentada en modelo normalizado junto con la documentación requerida en la convocatoria, dirigida a la excelentísima señora Consejera de Educación de la Comunidad de Madrid y se presentarán con la referencia: Subdirección General de Formación del Profesorado: “Sitios web de centros docentes”, en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid), en el Registro General de la Consejería de Educación (calle General Díaz Porlier, número 35), en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en oficinas de Correos y en representaciones diplo-

máticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco Ventanilla Única con la Comunidad de Madrid a tal efecto (de lo cual puede dar información el teléfono de Información Administrativa 012).

Cuando la documentación se remita por correo se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, podrán enviarse también por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en la página web “madrid.org” (“gestiona tú mismo”). A este respecto, el modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la citada página web de la Comunidad de Madrid. En caso de aportar documentación adjunta, esta deberá presentarse en los lugares anteriormente indicados.

Para participar en la presente convocatoria, cada centro educativo deberá presentar en plazo y forma la siguiente documentación:

- Solicitud de participación, según el modelo Anexo I, sellada y firmada por la Dirección del centro, en la que se aportan los datos del centro, los datos bancarios y los datos del sitio web, correctamente ubicado en los servidores del portal educativo “Educamadrid”.
- Certificación original del responsable del sitio web con el visto bueno de la Dirección, en la que se constate que el trabajo presentado es original y propio y que se poseen los derechos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el mismo. Asimismo, se dejará constancia de que, al menos durante los tres años anteriores, no se ha recibido otro tipo de premio, mención o ayuda económica de la índole que fuere a los que pudieran haber optado los sitios web presentados, de acuerdo con el Anexo II.
- Aprobación por el Consejo Escolar del centro de la participación del mismo en el presente Certamen (Anexo III).
- Certificado original de la Secretaría del centro, según Anexo IV, que acredite la pertenencia del autor o coautores del sitio web a la comunidad educativa del centro, y su correspondiente asignación de funciones sobre el mismo.
- Declaración jurada de que el centro no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).

El Certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid queda incorporado como procedimiento de la Consejería de Educación al Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del mencionado Decreto.

Las bases reguladoras, la convocatoria, y su correspondiente resolución se encontrarán a disposición del solicitante en la dirección de Internet: <http://www.madrid.org>

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, se requerirá al Director del Centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará en el plazo que establezca la correspondiente Orden de Convocatoria.

Artículo 5

Criterios de valoración. Proceso selectivo. Comisión técnica. Jurado

1. Criterios de valoración.

La valoración de los sitios web se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Disponibilidad de contenidos y recursos digitales, propios y ajenos, relacionados con las áreas y materias de conocimiento.

- b) Disponibilidad de contenidos relacionados con la organización y funcionamiento del Centro Educativo.
- c) Interactividad.
- d) Compromiso y participación de los miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Calidad técnica en el marco de las recomendaciones generales de diseño.
- f) Actualización, puesta al día y oferta de los nuevos recursos disponibles en el mercado tecnológico.

Teniendo en cuenta que se trata de un Certamen que promueve la disponibilidad de contenidos digitales y la información y comunicación a través de las nuevas tecnologías, sector este en continuo cambio y evolución, la valoración de los sitios web presentados atenderá al baremo que se establezca en la correspondiente Orden de convocatoria.

2. Proceso selectivo.

El proceso para la selección de los sitios web propuestos para la concesión de los premios abarcará dos etapas:

- Primera etapa: Aceptación o exclusión de los trabajos en función del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3 y presentación de un informe valorado de cada uno de los sitios web seleccionados.
- Segunda etapa: Elección de los trabajos propuestos para ser premiados atendiendo a la calidad de los mismos, evaluada según los criterios de valoración del apartado 1 del presente artículo y el baremo que se determine en la convocatoria.

3. Comisión Técnica.

Se constituirá una Comisión Técnica presidida por el titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, o persona en quien delegue, e integrada por un representante de la Dirección General de Infraestructuras con competencias en el Área de Tecnologías de la Información y Comunicación, dos asesores técnicos docentes seleccionados entre las Direcciones de Área Territorial y designados por las mismas, y dos representantes de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, uno de los cuales actuará en calidad de secretario.

La Comisión Técnica determinará la aceptación o exclusión de los sitios web presentados y elaborará una propuesta de informe de valoración al Jurado al respecto.

En el caso de considerarlo necesario, la Comisión podrá recabar el asesoramiento de expertos, mediante informes referidos a los trabajos presentados.

4. Jurado.

Para la elaboración de la propuesta de adjudicación de los premios se constituirá un Jurado presidido por el titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza o persona en quien delegue, e integrado por un Inspector de Educación, designado por el Subdirector General de Inspección de Educación, un vocal representante de alguna de las Direcciones de Área Territorial, designado por y entre ellas, y dos vocales representantes de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, actuando como secretario el mismo que haya actuado como tal en la Comisión Técnica.

El Jurado podrá proponer que se declaren desiertos uno o más premios si estima que los trabajos presentados no poseen la calidad suficiente, teniendo la opción de proponer, si lo estima conveniente, que su cuantía se acumule a la de otros premios o accésit. Igualmente, podrá requerir a los participantes para que aporten las informaciones y aclaraciones que estime oportunas.

Artículo 6

Premios y forma de pago

El presupuesto asignado a cada convocatoria anual, para financiar el Certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web, será el que venga consignado en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio económico que corresponda.

Se podrán conceder un máximo de cinco premios estableciéndose un módulo económico fijo para cada proyecto premiado que se estipulará en cada convocatoria.

Los premios se harán efectivos en un único pago. En el caso de los centros concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados. En el caso de los centros do-

centes de titularidad pública, se realizará a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Los premios se entenderán otorgados al centro y, por lo tanto, será el Consejo Escolar el que determine el destino de su importe.

Artículo 7

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión

El órgano instructor del expediente de concesión será la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Una vez finalizado el Certamen, se elevará la propuesta de concesión de los premios, quedando delegada en el titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la resolución de la presente convocatoria y la fase de aprobación del reconocimiento de la obligación. La Orden de concesión determinará en cada caso los beneficiarios y la cuantía de los premios.

La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/1999, de 9 de abril.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de procedimiento administrativo, la duración máxima de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas será la prevista en sus propias convocatorias o en las normas específicas que las regulen, sin que pueda exceder de nueve meses, contados desde la convocatoria.

Contra la resolución expresa o presunta, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Artículo 8

Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 18) General de Subvenciones, con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la Ley 2/1995, de 8 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21), de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y con el Decreto 76/1993, de 26 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27) de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, estará obligado a:

- Acreditar la realización de la actividad así como los requisitos y condiciones que determine la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que correspondan a la Intervención General y a la Cámara de Cuentas dependiente de la Asamblea u otros órganos competentes.
- Comunicar a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, pudiendo dar lugar esta circunstancia a la modificación de la subvención otorgada.
- Los centros no deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los centros privados concertados deberán acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, que el centro se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o, en su caso, la exoneración de las mismas. Asimismo, no podrán tener contraídas deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este extremo será comprobado de oficio por la Administración.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a modificaciones en la subvención otorgada. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en los artículos 36, 37 y 40.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar a la aplicación de lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley citada en el párrafo anterior.

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Artículo 9

Difusión de las páginas premiadas

La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza propondrá ubicar enlaces preferentes en el portal de servicios educativos "Educamadrid", de los sitios web correspondientes a los centros educativos que hayan sido beneficiarios de algún premio. La Consejería de Educación podrá difundir los trabajos premiados a través del medio que considere más oportuno, incluyendo la colocación de los mismos en Internet, siempre al servicio de la Educación.

Artículo 10

Aceptación de bases

La participación en el Certamen supone la aceptación de todas las bases del mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Las presentes bases reguladoras establecidas en este título derogan las bases reguladoras anteriores aprobadas según Orden 2225/2005, de 10 de mayo, y su consiguiente modificación 1521/2007, de 23 de marzo.

TÍTULO II

Convocatoria del VI Certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid

Primero

Se convocan los premios del VI Certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las bases reguladoras establecidas en el título I de la presente Orden.

Segundo

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria se establece con cargo a la partida 48290 del programa económico 509, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2008.

Tercero

Pueden optar al certamen los centros educativos públicos y concertados del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de las bases reguladoras aprobadas en el título I de la presente Orden.

Cuarto

Las solicitudes, modalidades de presentación y formalización de las mismas, así como la documentación exigida para la participación en la presente convocatoria atenderán a lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras en la redacción dada en el título I de la presente Orden.

Quinto

Los premios y su forma de pago son los que se establecen de acuerdo al artículo 6 de las bases reguladoras aprobadas en el título I de la presente Orden.

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 30.000 euros, otorgándose los siguientes premios y cuantías:

- a) Un primer premio de 8.000 euros.
- b) Un segundo premio de 7.000 euros.
- c) Un tercer premio de 6.000 euros.
- d) Un cuarto premio de 5.000 euros.
- e) Un quinto premio de 4.000 euros.

Sexto

Para poder ser seleccionados los sitios web deberán cumplir los requisitos establecidos por el artículo 3 de las bases reguladoras aprobadas en el título I de la presente Orden. El incumplimiento de los mismos será causa de exclusión.

Los contenidos obligatorios a los que se hace referencia en el segundo apartado del mencionado artículo de las bases reguladoras son los que se detallan en el Anexo VI.

Séptimo

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Los centros concertados que sean beneficiarios de estas ayudas acreditarán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Dichos certificados deberán estar vigentes, tanto en la fase de disposición del gasto, como en la fase de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

Los centros que deseen autorizar a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la solicitud de los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria deberán aportar la autorización correspondiente según modelo publicado en el Anexo VII.

Noveno

La valoración de los sitios web presentados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y baremo, teniendo en cuenta las recomendaciones generales de diseño establecidas en el Anexo VIII y de conformidad con el artículo 5 de las bases reguladoras.

1. Contenidos y recursos didácticos digitales, propios y ajenos, relacionados con las diferentes áreas y materias impartidas, que se encuentren alojados en la web, y que se dirijan y apliquen al alumno para favorecer su aprendizaje, hasta un máximo de 25 puntos, de los cuales 5 puntos se reservarán especialmente para valorar la disponibilidad y desarrollo de comunidades virtuales temáticas de "Educamadrid".

2. Contenidos relacionados con la organización del centro (oferta educativa, horarios de grupo y de tutorías, planificación de actividades extraescolares, servicios ofertados, avisos, impresos...), hasta un máximo de 20 puntos.

3. Calidad técnica del sitio web, atendiendo a las recomendaciones generales de diseño contempladas en el Anexo VIII, hasta un máximo de 15 puntos.

4. Interactividad del sitio web que favorezca aportaciones externas y posibilidades sobre obtención de datos personalizados de alumnos, con supervisión de un responsable: el webmaster o alguien del equipo directivo, hasta un máximo de 10 puntos.

5. Participación de los miembros de la comunidad educativa comprometidos con la elaboración, aportación y mantenimiento de los contenidos digitales, hasta un máximo de 10 puntos.

6. Actualización, puesta al día y oferta de los nuevos recursos disponibles en el mercado tecnológico.

- 6.1. Edición y mantenimiento de una revista de naturaleza digital referida al centro educativo donde pueda participar toda la comunidad escolar, hasta un máximo de 10 puntos.
- 6.2. Correcto mantenimiento y puesta al día, hasta un máximo de 10 puntos.

Décimo

La constitución y actuaciones de la Comisión Técnica y del Jurado se realizarán con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras establecidas en el título I de la presente Orden.

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de nueve meses. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

La Orden de concesión se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el portal de la Comunidad de Madrid www.madrid.org y en el Sistema de Información al Ciudadano (012-Gestiona Tú Mismo).

Undécimo

Las obligaciones del beneficiario son las que se establecen en el artículo 8 de las bases reguladoras establecidas en el título I de la presente Orden.

Duodécimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

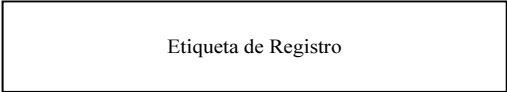
DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de abril de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO I



**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA
DEL CERTAMEN DE REALIZACIÓN DE PÁGINAS WEB DE CENTROS EDUCATIVOS 2008**

DATOS DEL CENTRO	
Denominación:.....Código:.....CIF:	
Tipo de centro: Público <input type="checkbox"/>	Concertado: <input type="checkbox"/>
Número de profesores del centro: <input type="text"/>	Número de alumnos del centro: <input type="text"/>
Dirección: Localidad:..... Código Postal:	
Teléfono:..... Fax:..... Correo electrónico:	
CAP al que pertenece:	

DATOS BANCARIOS															
Banco o Caja: Domicilio:															
CÓDIGO BANCO				CÓDIGO SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DEL SITIO WEB	
Dirección: http://educa.madrid.org/	
Persona responsable:	Cargo :

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que cumplen con los requisitos exigidos por la misma. Expresa igualmente su compromiso de informar a la Administración educativa sobre la concesión de cualquier otra ayuda pública o privada para la misma finalidad.

En, a de de 2008

EL/LA DIRECTOR /A

(Sello del Centro)

Fdo.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN – COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA
Subdirección General de Formación del Profesorado - Ref: “ Sitios web de centros docentes. Año 2008”.

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.
Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO II
MODELO DE CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

D/D.^a

En calidad de persona responsable del sitio web de dirección:

<http://educa.madrid.org/>

correspondiente al centro

sito en

CERTIFICA :

Que el trabajo presentado es original, que no ha sido premiado al menos en los tres años anteriores, que no se ha recibido ninguna ayuda de índole económica al respecto, y que se poseen los derechos y licencias necesarios de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el mismo.

En....., a de de 2008

EL RESPONSABLE DEL SITIO WEB

Vº Bº
EL DIRECTOR / A

(Sello del Centro)

Fdo.....

Nota: Se exigen firmas y sello del centro en original.

ANEXO III
MODELO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

D/D.a
como Secretario/a del Consejo Escolar del centro
de la localidad de
reunido el día de de

CERTIFICA

Que reunido el Consejo Escolar del centro, éste ha decidido dar su aprobación para proceder a la solicitud de participación en el certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes.

La dirección del sitio web presentado es:

http://educa.madrid.org/.....

En, a de..... de 2008

EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO ESCOLAR

V.º B.º
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo.

Fdo.....

(Sello del Centro)

Nota: Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO IV

**MODELO PARA CERTIFICAR LA PERTENENCIA AL CENTRO
DEL AUTOR O COAUTORES DEL SITIO WEB Y
SUS CORRESPONDIENTES FUNCIONES**

D/D^a

como secretario/a del centro

de la localidad deCódigo

CERTIFICA

Que las personas que figuran a continuación son las que han elaborado el sitio web que este centro presenta al certamen. Todas ellas tienen vinculación constatable con el presente centro educativo, no habiendo sido remunerada su participación en la elaboración del trabajo que se presenta.

Nombre y Apellidos	NIF	Asignación de funciones respecto del sitio Web	Relación con el centro (*)

En, a de de 2008

EL SECRETARIO

(Sello del Centro)

(*) Docente, alumno, padre/madre.

Nota: Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña
como Director/a del centro (centros públicos) / Representante legal (centros concertados)
del centro situado en la localidad de

D E C L A R A :

Que el Centro que dirige / representa legalmente:

No está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, a de de 2008

(Sello del Centro)

DIRECTOR/A DEL CENTRO /
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO

Fdo.:

Nota: Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO VI

CONTENIDOS OBLIGATORIOS

1. Todas las páginas del sitio Web presentado deberán llevar:

- 1.1. El logotipo de Educamadrid con enlace a la dirección <http://www.educa.madrid.org> en la zona superior izquierda.
- 1.2. El logotipo de la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación con enlace a la dirección <http://www.madrid.org> en la zona superior derecha.

Los logotipos anteriores serán los que se obtengan en la página <http://www.educa.madrid.org/web/crif.acacias/certamensitiosweb/>, pudiendo únicamente modificar su tamaño.

- 1.3. Nombre y/o logotipo del centro en la zona superior, situado entre los dos logotipos anteriores.

2. Los epígrafes mínimos y obligatorios que han de figurar en el índice o menú son los siguientes:

- a) Inicio/Nuestro centro: Datos de identificación (líneas generales del PEC), localización y contacto (imprescindible el correo electrónico institucional).
- b) Enseñanzas: Todas las enseñanzas que se impartan (enumeración de la oferta educativa).
- c) Actividades: Actividades extraescolares, visitas...
- d) Servicios: Comedor, transporte escolar, biblioteca, reprografía, cafetería ...
- e) Secretaría: Horarios, avisos, impresos...
- f) Tablón de anuncios: Noticias y novedades, agenda...

De acuerdo el centro desarrolle más contenidos los epígrafes pueden ir ampliándose.

ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación (Comunidad de Madrid) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda **correspondiente al VI Certamen de Premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL:
C.I.F.:

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)¹

APELLIDOS Y NOMBRE:	ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO
N.I.F.:	FIRMA

....., de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza – Consejería de Educación (Comunidad de Madrid), calle Gran Vía, 10 – 28013 Madrid.

¹ Tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición. *LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.(BOE 18-12-2003)*

ANEXO VIII

RECOMENDACIONES GENERALES DE DISEÑO

Accesibilidad:

- Ofrecer la posibilidad de acceder, desde el menú, a todas las subsecciones del sitio Web, mediante tablas, capas ...
- Poder acceder al menú desde todas las páginas del sitio y optimizar la navegabilidad con el fin de acercar todos los contenidos a los usuarios sin necesidad de la utilización de los botones del navegador.
- Tener en cuenta la correcta visualización en la mayoría de los navegadores, en sus últimas versiones.
- Facilitar la accesibilidad, cumpliendo con la condición AA de las directrices de accesibilidad para el contenido web 1.0 del W3C-AI.
- Tender a la máxima estandarización y a utilizar una simbología unívoca y fácil de comprender. Debe tenerse en cuenta a quién estará dirigido el contenido.
- Evitar tiempos de descarga excesivos en las páginas del sitio web.
- Incluir cualquier tipo de apoyo, de fácil acceso, con instrucciones sencillas y cómodas de seguir.
- Evitar el uso de letras mayúsculas, tildes, espacios en blanco u otros caracteres especiales en los nombres de los archivos o carpetas utilizadas en la creación del sitio Web.

Diseño:

- Diseñar el sitio web de forma homogénea, estética y minimalista.
- Evitar las barras de desplazamiento (“scroll”) siempre que sea posible, principalmente el scroll horizontal.
- Optimizar el sitio web para su correcta visualización a partir de una configuración de pantalla de 800×600 píxeles.
- En caso de utilización de marcos, se evitará que sean redimensionables, así como la superposición de varios de ellos.
- Evitar elementos multimedia innecesarios.
- Los sitios que incluyan vídeos o sonidos, deberán dar la posibilidad de detenerlos o desactivarlos.

Orientación:

- Facilitar la orientación del usuario, indicándole en cada momento dónde está dentro del sitio web.
- Incluir un mapa del sitio web.
- Todas las imágenes y elementos gráficos tendrán un texto alternativo descriptivo.
- Los enlaces externos al sitio web se deberán abrir en una ventana nueva.
- Incluir en la página principal la fecha de la última actualización del sitio web.